

## Asunto 164/86

### Universität Bielefeld contra Hauptzollamt Gießen

(petición de decisión prejudicial,  
presentada por el Hessisches Finanzgericht)

«TDC — Franquicia para aparatos científicos —  
Valor científico equivalente»

Informe para la vista .....	4974
Conclusiones del Abogado General Sr. G. Federico Mancini, presentadas el 8 de octubre de 1987 .....	4981
Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 10 de diciembre de 1987	4985

### Sumario de la sentencia

*Arancel aduanero común — Franquicia de derechos de importación — Instrumentos y aparatos científicos — Equivalencia entre el aparato importado y otros aparatos fabricados en la Comunidad — Apreciación — Criterios*

*(Reglamento nº 1798/75 del Consejo, art. 3, apartados 1 y 3)*

A los efectos de admisión de un aparato científico a la importación en régimen de franquicia de los derechos de aduana, la equivalencia entre el aparato en cuestión y los aparatos similares fabricados en la Comunidad debe apreciarse en virtud de la situación de hecho en el momento del encargo del aparato y es, por ello, erróneo comparar un aparato extranjero ya existente

con hipotéticas versiones de los aparatos comunitarios. Sin embargo, aún pueden las autoridades competentes verificar si los aparatos comunitarios que existían en el momento del encargo pueden adaptarse al proyecto de investigación contemplado dentro de unos plazos que estén de acuerdo con el tercer guión del apartado 3 del artículo 3 del Reglamento nº 1798/75.